CD. CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VISTA las solicitudes hecha a través del sistema INFOMEX asignando los folios **00795020 y 00796720,** que sirven de base para dictar la presente resolución, así como el Acuerdo Administrativo: **43/2020** signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder legislativo.

R E S U L T A N D O

1. Se recibieron dos solicitudes de información mediante el sistema INFOMEX, a las cuales les correspondieron los folios **00795020 y 00796720, ambas presentadas por el mismo solicitante,** en las cuales existen similitud y requieren lo siguiente:

> ***"Me informe si la persona moral Servicios en Innovación Empresarial del Caribe, S.A. de C.V. y/o el señor Juan Raúl González Martínez ha realizado actos y/o contratos y/o convenios de prestaciones de bienes, arrendamientos, servicios y/o contratos de obra publica, ya sea por licitación publica y/o asignación directa en el lapso de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2015 a la presente fecha. En caso, de ser positivo, favor de identificar los montos, fechas y contratos. " (SIC)***

2. Que Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo, solicitó la

información antes mencionada a la Dirección de Finanzas del Poder Legislativo, mediante oficios UT/SAI/522/IX/2020 y UT/SAI/525/IX/2020.

3. Que la Dirección de Finanzas solicitó ampliación del plazo para la entrega de la información que le fue requerida, toda vez que ***"entendiendo las situaciones extraordinarias de la contingencia sanitaria por las que atravesamos, asimismo, me permito informarle que el área se encuentra en proceso de entrega-recepción." (SIC)***

4. Que el Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo, a solicitud de la Dirección de Finanzas, remitió al Comité de Transparencia del Poder Legislativo el Acuerdo Administrativo 43/2020 mediante el cual propone al propio Comité, resolver sobre la procedencia o improcedencia de otorgar la ampliación solicitada de diez días más el plazo para la entrega de información que ha sido requerida, para dar repuesta a los folios **00795020 y 00796720**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 fracción II y 154 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El funcionamiento del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se encuentra establecido por el Artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia del Poder Legislativo es competente para confirmar, modificar o revocar la determinación de ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con el Artículo 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

TERCERO. La presente resolución determinará si aprueba la ampliación del plazo para responder las solicitudes de información con folios: **00795020 y 00796720** de conformidad a los principios que rigen en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. En fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, emitió el Acuerdo mediante el cual, determina la suspensión total de actividades del H. Poder Legislativo del Estado Quintana Roo, a partir de las 20:00 horas del día miércoles 18 de marzo de 2020, y hasta la declaratoria de conclusión de la contingencia generada por el COVID-19, que emita la autoridad sanitaria del orden federal o mediante acuerdo expreso de la propia Junta.

QUINTO. A partir del día veinte de marzo, hasta el dieciséis de octubre de dos mil veinte el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo ha emitido diversos acuerdos de ampliación de plazos para la atención de solicitudes de información ante la emergencia sanitaría derivada del COVID-19.

Derivado de lo anterior, mediante Acuerdo de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, emitido por el Pleno de dicho Instituto, se dio cuenta de la reanudación de los plazos para la atención de las solicitudes de información.

SEXTO. A juicio de este Comité de Transparencia del Poder Legislativo, la determinación de ampliación del plazo para dar contestación a las solicitudes de información con folios: **00795020 y 00796720** realizada, es razonable ya que, por los motivos manifestados por el área dentro del Acuerdo Administrativo 43/2020, requiere mayor tiempo que el señalado en el artículo 154 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO. Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la documentación que refieren los folios **00795020 y 00796720** debe ser localizada por el área resguardante, revisada de forma individual así como en su caso procesada para salvaguardar datos personales confidenciales o sensibles que puedan contener, por lo que todo ello conlleva tiempo, así como la necesidad de atención de personal que se avoque a la tarea de procesamiento de la misma, a fin de cumplir a cabalidad con la entrega de lo solicitado mediante la solicitud en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO: Se confirma la declaración de ampliación del plazo por diez días más a solicitud de la Dirección de Finanzas del Poder Legislativo, respecto de las solicitudes de información con números de folio **00795020 y 00796720.** En tal sentido, se instruye al área requirente a fin de que remita a más tardar el día veinte de noviembre del presente año, la información solicitada a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo, lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO. Remítase la presente resolución a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO DETERMINARON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO.

C. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ
PRESIDENTE

MTRO. RUBÉN ENRIQUE AZUETA ACOSTA
SECRETARIO

LIC. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO
VOCAL